

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca sobre declaración de depósitos en presunción de abandono.*

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de depósitos en metálico que a continuación se relacionan que se va a proceder, por la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Economía y Hacienda, a formalizar el oportuno expediente de prescripción de los mismos, de acuerdo con el Reglamento de la Caja de Depósitos, Ley General Presupuestaria y disposiciones complementarias, por lo que se advierte a los interesados que si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio no se ha presentado reclamación alguna que justifique el derecho a seguir en propiedad del citado Depósito, se declarará abandonado por su dueño, siendo su importe aplicado al Tesoro Público y, por tanto, su resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto.

Depósito: Número 1981/27-0. Fecha de constitución: 3 de enero de 1981. CIF: Q-1668001-I. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 7.394,73 euros.

Depósito: Número 1981/691-0. Fecha de constitución: 29 de diciembre de 1981. CIF: 4351043. Propietario: Don Enrique Barriga (Recaudador). Importe: 1.494,81 euros.

Cuenca, 17 de enero de 2002.—La Delegada de Economía y Hacienda, María Antonia Guardia Lledó.—2.110.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

*Notificación de 24 de octubre de 2001, de Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq \delta = 20$  mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SMCS, fabricado y presentado por la empresa «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con registro de control metroológico número 16-H-011.*

Con fecha 23 de octubre de 2001, el ilustrísimo señor Director general de Industria, Energía y Minas ha dispuesto lo que sigue:

«Vista la petición interesada por don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida de Manóteras, número 6, 28050 Madrid, en solicitud de autorización de modificación del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq \delta = 20$  mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SMCS;

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus

dispositivos complementarios, y la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua;

Visto el artículo 13 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado;

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa arriba citada;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios;

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, así como el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por el que se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre esta materia,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder autorización de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq \delta = 20$  mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SMCS, a favor de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», inscrita en el registro de control metroológico con el número 16-H-011.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial la variación del diseño del sistema aprobado en los siguientes puntos:

Posibilidad de incorporar una nueva salida que funcionará en régimen de «manguera llena» a través de la colocación de una segunda devanadera.

Posibilidad de conectar el sistema de medida a más de un compartimento de la cisterna del camión en el que esté instalado.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 99013, de 7 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el sistema de medida, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metroológicas.

Cuarto.—Los sistemas correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de primera modificación no sustancial (que consta de siete páginas), emitido como complemento al certificado de aprobación de modelo original, así como los contenidos en el anexo correspondiente a la primitiva aprobación de modelo, en todos aquellos aspectos que no hayan sido alterados en la mencionada primera modificación no sustancial.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas de medida se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo, quedando dichos precintos modificados, en su caso, por los condicionamientos contenidos en el anexo a la autorización de primera modificación no sustancial.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los

mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 99013, de 7 de febrero de 2000.»

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 24 de octubre de 2001.—El Jefe de Servicio de Inspección e Infraestructura Industrial, Rogelio Garrido Simón.—2.235.

*Notificación de 24 de octubre de 2001, de Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del subsistema de medida, destinado a la medida de gases licuados del petróleo (GLP), marca «Medición», modelo MELGLP, versiones MELGLP4, MELGLP5, MELGLP7, MELGLP15 y MELGLP30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000, y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos MA4, MA5, MA7, MSA15 y MSA30, y presentado por la empresa «Medición y Transporte, Sociedad Anónima» con registro de control metroológico número 16-H-011.*

Con fecha 23 de octubre de 2001, el ilustrísimo señor Director general de Industria, Energía y Minas, ha dispuesto lo que sigue:

Vista la petición interesada por don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida de Manóteras, número 6, 28050 Madrid, en solicitud de aprobación de modelo para el subsistema de medida, destinado a la medida de gases licuados del petróleo (GLP), marca «Medición», modelo MELGLP, versiones MELGLP4, MELGLP5, MELGLP7, MELGLP15 y MELGLP30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000, y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos MA4, MA5, MA7, MSA15 y MSA30;

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua;

Visto el artículo 4 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que permite introducir condicionamientos particulares en el caso del empleo de técnicas no previstas en una reglamentación específica;

Visto el punto 1.16 del anexo de la mencionada Orden de 28 de diciembre de 1988, en el que se contempla la posibilidad de realizar aprobaciones de modelo de subsistemas de medida;

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa arriba citada;

Considerando que los subsistemas marca «Liquid Controls», modelos MA-4, MA-5, MA-7, MSA-15 y MSA-30, poseen la aprobación de modelo CEE número D95.5.245.02 concedida por el Physikalisch-Technische Bundesanstalt en Alemania, y que dichos subsistemas están compuestos por los mis-